

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
RAD: No.2020-00236

Valledupar, Cesar, diciembre siete (07) de dos mil veinte (2020)

El señor JORGE LUIS GARRIDO NEGRETE, por conducto de su apoderado judicial, presentó demanda de divorcio de matrimonio católico contra la señora YOLEIDIS PAOLA MENDOZA MARTINEZ.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho el poder conferido por la señora YOLEIDIS PAOLA MENDOZA MARTINEZ, no contiene la dirección del correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogado; tal como lo exige el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se le concede al actor el término de cinco (05) a fin de que la subsane so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor JOSÉ JAIRO GUTIERREZ MARTINEZ, para que actúe como mandatario judicial del señor JORGE LUIS GARRIDO NEGRETE, y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario

Firmado Por:

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa1df308c0df2d0a54fe2e422aee149d1311287e8c4c7a1e339805f087fc447e

Documento generado en 07/12/2020 04:58:52 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**